



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 152/2012

██
VS
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

RESOLUCIÓN No. 115.5.

México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil doce.

Visto el escrito recibido en esta Dirección General el catorce de mayo de dos mil doce, a través del cual, la empresa inconforme ██, por conducto de su Representante Legal, el ██, se desiste a su más entero perjuicio de la inconformidad promovida contra actos de los **SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ**, derivados de la licitación pública internacional abierta presencial **No. LA-930010996-I8-2012**, celebrada para la adquisición de **“DIVERSOS BIENES, DERIVADO DEL CONVENIO COFEPRIS-CERT-VER 30 BIS/11 PERE”**. Al respecto; se:

RESUELVE

PRIMERO.- Competencia. Esta Dirección general de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es **legalmente competente** para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 75 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Hipótesis que se actualiza en el caso que nos ocupa, toda vez que la convocante acreditó que los recursos económicos empleados en la licitación pública de que se trata son **federales**, pertenecientes al Ramo 12 del Convenio COFEPRIS-CERT- VER 30 BIS/11-PERE.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 152/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 2 -

SEGUNDO. En fecha veintidós de marzo de dos mil doce, [REDACTED], por conducto de su representante legal, el [REDACTED], promovió inconformidad contra actos derivados de la licitación pública internacional abierta presencial No. LA-930010996-18-2012, celebrada para la adquisición de "DIVERSOS BIENES, DERIVADO DEL CONVENIO COFEPRIS-CERT-VER 30 BIS/11 PERE".

TERCERO. Por escrito recibido Vía Compranet en esta Dirección General el catorce de mayo de dos mil doce, la empresa inconforme, por conducto de su representante legal, el [REDACTED], manifestó lo siguiente:

[...]

Que por medio del presente escrito, **vengo a interponer mi formal desistimiento** respecto de la instancia de inconformidad promovida por mi poderdante el día 22 de marzo del año en curso, en contra del fallo correspondiente al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL NÚMERO LA-930010996-18-2012 para la ADQUISICIÓN DE "DIVERSOS BIENES, DERIVADO DEL CONVENIO COFEPRIS-CERT-VER 30-BIS/11" PERE procedimiento convocado por los Servicios de Salud de Veracruz,...

[...]

CUARTO. Mediante comparecencia de quince de mayo de dos mil doce, el [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa inconforme [REDACTED], con las facultades con que se encuentra investido, comprendiéndose entre éstas las de "intentar, seguir y desistirse de toda clase de procedimientos y juicios incluyendo el juicio de amparo", como se desprende del instrumento público número 25,899 de treinta de abril de dos mil cuatro, pasado ante la fe del Notario Público No. 75 en el Estado de México, manifestó lo siguiente:

"...que el motivo de su presencia es con objeto de **ratificar el contenido y firma del escrito de desistimiento** presentado ante esta Autoridad el catorce de mayo del año en curso, y registrado con folio 2520, reiterando que por así convenir a los intereses de su representada, y a su entero perjuicio, se desiste



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 152/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 3 -

de la inconformidad promovida VÍA COMPRANET el veintidós de marzo de dos mil doce ...”.

De lo anterior se desprende **la manifestación expresa** de [REDACTED], por conducto de persona autorizada y legalmente facultada para representarla, **de desistirse de la inconformidad** promovida contra actos derivados de la licitación pública Internacional Abierta Presencial No. LA-930010996-I8-2012, relativa a la adquisición de **“DIVERSOS BIENES, DERIVADO DEL CONVENIO COFEPRIS-CERT-VER 30 BIS/11 PERE”**.

Se destaca además que dicho desistimiento fue debidamente ratificado por el [REDACTED], en su carácter de Representante Legal, ante esta Dirección General el quince de mayo de dos mil doce, como se desprende de la comparecencia que obra en autos.

En ese contexto, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dice:

“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente;...”

En consecuencia, ante el desistimiento expreso del accionante, debidamente ratificado ante esta autoridad, con fundamento el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se sobresee el presente asunto**.

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia 1a./J. 65/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Julio de 2005, página 161, misma que es del tenor siguiente:

“DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE. Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 152/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 4 -

virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional.”

QUINTO. Notifíquese como corresponda, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Director General Adjunto de Inconformidades y el LIC. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES, Director de Inconformidades “E”.

Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica Versi...
LIC ROGELIO ALDAZ ROMERO

Publica Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica...
LIC LUIS MIGUEL DOMINGUEZ LOPEZ

Version Publica Version Publica Version Publica Version Publica Versi...
LIC OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 152/2012

RESOLUCIÓN No. 115.5.

- 5 -

PARA:

. ADMINISTRADOR ÚNICO

. TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.- Soconusco 31, Colonia
Aguacatal, C.P. 91130, Municipio Xalapa-Enriquez, Veracruz-Llave. Tel. 01 (228) 842 3000

FF

“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”